

braren; Demanera q se quante se pidiere
hazer, y fuere posible, se pida cure, como los tales
Dobres braren de los pidos, sin andar pidiendo,
ni mendigando pu^{ca} mente, y entre tanto des
de luego se piden de los hospitales, o otras
Casas, sin darles lugar a que pidan, ni anden en
pido, pidiendo, ni mendigando.

obros //

Otro mandamos que los tales Diputados que
se eligieren, y nombraren, en cada una de las Pa
rras quias, juntamente con el cura de ella, se ynfor
men, y sepan los Dobres ueronzantes que ay
en la dicha Parroquia, y tengan por el cupo los
nombres de ellos, y lo que se oyeren y allegare los do
minios, y fiestas, por las Personas contenidas
en los Capítulos, antes de esta, e de su biva y de
vida, entre los otros Dobres ligados, y ueronzan
tes, y que los otros Curas cada uno en su Parro
quia, encomienden mucho a sus Parroquianos,
y a Philipenses, el hazer y dar limosna para los
otros Dobres.

//

Al tiempo que los Diputados examinare los
Dobres, y los Curas les diere las cédulas, y bren
rias que se van a dar; mandamos, que los tales Do
bres, a quien se diere en esta confesados, y
mulgados, al tpo q se mandala dar la madre y
gloria, y de ella traygan Cédulas, y Certificac
iones bastantes a los Curas, e curamano, o en
cuna Parroquia hubieren, e cumida los Sacra
mentos; y al que no se diere, o mortare, no se le
dada Sirencia hasta q se trayga.

//

Mu^{da} gente es de, que en el relebrar, de ser, y
oyr, a los Divinos o fijos, de auto da quietud
y sosiego, y no se piden bien los que los relebrar
y diere, ni se quite la atenzion, ni entienda de
re zion de los que los oyen; Por tanto mandamos
q durante el tpo, que en la dicha Iglesia, y tem
plos, se diere misa, cantada, o recitada, o celebra
ren los otros Divinos o fijos, ninguno de los otros Do

